

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y SÁBADOS.

**SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL**

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »  
Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1889).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL**

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »  
Pago adelantado.

**Parte Oficial**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm 269.)

**Gobierno Civil.**

**SERVICIO AGRONÓMICO.**

**Vías pecuarias.**

De conformidad con lo solicitado por los interesados en el amojonamiento de las vías pecuarias del término de Santa María del Campo en unión del Alcalde, queda aplazada para el día 10 del próximo Octubre la práctica de la citada operación.

Burgos 24 de Septiembre de 1907.

EL GOBERNADOR,  
José María Caballero.

**JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA**

**Circular.**

**SECCIÓN DE DERECHO.**

En la *Gaceta* de Madrid, número 248, correspondiente al día 5 de este mes, aparece el anuncio siguiente:

«Ministerio de la Gobernación.—Dirección general de Administración.—Instruido el expediente que determina el art. 53 de la Instrucción del ramo, a fin de proceder a la clasificación de la fundación instituida por D. Francisco Tomás de Arce en la villa de Santibañez-Zarzaguda, provincia de Burgos, y en cumplimiento del trámite 1.º del art. 57 del expresado texto legal, se cita, durante un plazo de veinte días, a los representantes é intere-

sados en los beneficios de la fundación al objeto de que puedan alegar las reclamaciones pertinentes a sus derechos, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo de este Ministerio. Madrid 4 de Septiembre de 1907.

—El Director general, P. D., J. A. Topete.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para los efectos expresados en el anuncio transcrito, entendiéndose que los veinte días que se conceden principian a contarse desde esta fecha.

Burgos 25 de Septiembre de 1907.  
—El Gobernador, Presidente, José María Caballero.—P. A. D. L. J., Daniel González Miguel, Secretario.

**Comisión Provincial**

**Perdón de contribuciones.**

El Ayuntamiento de Cornudilla ha incoado el oportuno expediente en solicitud de perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha a consecuencia de la tormenta que descargó sobre sus campos el día 27 de Julio último; y como según lo dispuesto por el Reglamento para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Septiembre de 1885, el importe del perdón que en su caso haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año; esta Corporación, en sesión de 17 del actual, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, insertar el presente anuncio en este periódico oficial para conocimiento de los demás pueblos de la provincia y que éstos puedan exponer acerca de la exactitud é importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo prescrito en dicho Reglamento.

Burgos 18 de Septiembre de 1907.

—El Vicepresidente, Manuel Gutiérrez Ballesteros.—P. A. de la C. P., El Secretario accidental, Santiago Tormo y Monzó.

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la instrucción dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de Agosto de 1877, se publican a continuación los precios que deben servir de tipo para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia han facilitado a las tropas del Ejército y Guardia civil durante el corriente mes.

	Pesetas.
Racion de pan de 70 decagramos.....	0'27
Id. de cebada de 4 kilogramos.....	0'92
Id de paja corta de 6 kilogramos.....	0'36
El litro de aceite.....	1'47
El kilogramo de carbón....	0'10
El kilogramo de leña.....	0'04
El kilogramo de paja larga..	0'06

Burgos 23 de Septiembre de 1907.

—El Vicepresidente accidental, Bonifacio Diez-Montero.—El Comisario de Guerra, Gerardo Balaca.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

**TESORERIA DE HACIENDA.**

En las relaciones de deudores presentadas por el Recaudador de la Hacienda en la zona de Aranda de Duero en la liquidación del tercer trimestre del actual ejercicio, he dictado, con esta fecha, la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del actual ejercicio los contribuyentes por territorial, industrial, minas, carruajes y casinos y segundo trimestre del impuesto sobre utilidades en los dos periodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se

publicaron en el Boletín oficial y en la localidad respectiva, con arreglo a lo prevenido en el art. 37 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que determina el art. 50 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia é incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la Zona respectiva, el cual firmará el recibo en las facturas que quedan en esta Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los contribuyentes a quienes pueda interesar.

Burgos 23 de Septiembre de 1907.  
—El Tesorero de Hacienda, Antonio Lopez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

**Providencias Judiciales**

**Belorado.**

José López Castro, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de esta villa,

Certifico: que en la causa que en este Juzgado y por mi testimonio se sigue contra Guillermo García Manero, sobre defraudación de bienes, se halla la siguiente

**Requisitoria.**

D. Cecilio Garcia Morales, Juez de instrucción de esta villa de Belorado y su partido.—Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, por hallarse comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a



Guillermo Garcia Manero, de 30 años de edad, labrador, casado, hijo de Felix y Maria, natural y vecino de Fresno de Rotorón, en este partido y provincia, con instrucción, de cuyo pueblo se ausentó el 25 de Agosto último con su mujer Balbina Martinez Alonso y un niño de pecho. Al propio tiempo, se encarga á todas las autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura y conducción á la carcel de esta villa del indicado Guillermo Garcia Manero, cuyas señas son las siguientes: estatura mas bien alta que baja, grueso, barba clara, sin señal digna de mención, viste decente como artesano ó labrador, asi como su mujer.—Dado en Belorado á 20 de Septiembre de 1907.—Cecilio Garcia Morales.— Por su mandado, José López.

Y para su inserción en el Boletin oficial de la provincia, expido la presente que firmo en Belorado á 20 de Septiembre de 1907.—José López.—V.º B.º—Cecilio Garcia Morales.

#### EDICTO

D. José Calvet y Beltrán, Capitán de Infantería, Juez instructor de las diligencias previas instruidas en esclarecimiento de la autenticidad de las firmas y rúbricas que autorizan dos instancias suscriptas por el soldado que fué del 2.º Batallón del Regimiento Infantería de María Cristina, número 63, en la Isla de Cuba, Antonio Teófilo Santa María.

Usando de las facultades que confiere el art. 386 del Código de Justicia Militar, cito, llamo y emplazo al soldado que fué del expresado Regimiento, Antonio Teófilo Santa María, natural de Burgos, y que tuvo su última residencia en Burriana (Valencia), para que en el término de un mes comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Oriente, núm. 3, piso segundo, con el fin de que preste declaración sobre la autenticidad de sus firmas en solicitud que tiene presentada reclamando sus alcances, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Madrid 20 de Septiembre de 1907.—José Calvet y Beltrán.

## Anuncios Oficiales

### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Junio de 1907, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Octubre, á las once, para la adjudicación en pública primera subasta de reconstrucción del puente de Quintanilla, en la carretera de Burgos á Peñacastillo, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y siete pesetas cuatro céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 21 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 560 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Septiembre de 1907.—El Director general, R. Andrade.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la reconstrucción del puente de Quintanilla en la carretera de Burgos á Peñacastillo, provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente).

#### DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

##### Subasta.

El día 4 de Noviembre próximo, á las doce horas, se verificará en el Ayuntamiento de Rabanera del Pinar la subasta de resinación en primera campaña de 4.000 pinos del

monte número 254, denominado Las Cuadrillas, bajo el tipo de 1000 pesetas por año, cuya subasta se verifica en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 28 de Agosto último y con sujeción al pliego general de condiciones que se publicó en el Boletin oficial de 5 de Septiembre de 1904.

Burgos 23 de Septiembre de 1907.—El Ingeniero Jefe, P. O., Adolfo Amelivia.

*Pliego de condiciones generales para todos los aprovechamientos de maderas, cuyo valor excede de 5.000 pesetas, que se han de realizar mediante subasta pública en los montes públicos de esta provincia, según Real orden de 28 de Agosto último.*

#### Condiciones económicas y facultativas.

1.ª Las subastas se verificarán precisamente á las doce del día señalado en el Boletin oficial para cada uno de los aprovechamientos, y serán dobles y simultáneas: una en la oficina del Distrito forestal de la provincia, y la otra en la casa consistorial del Ayuntamiento en que radica el monte, bajo la presidencia del Sr. Ingeniero Jefe ó persona en quien delegue, y la otra bajo la presidencia del Alcalde, asistiendo en ambas un representante del Ingeniero Jefe de Montes y un Notario público.

2.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y deberán extenderse en papel del sello 11.º con sujeción al modelo que se expresa al final de este pliego, acompañando la cédula personal y el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 del tipo de subasta como fianza provisional, y se entregarán al Sr. Presidente á la vista del público dentro del término de media hora.

3.ª Los pliegos cerrados se numerarán por el orden en que se presenten, después de exigir que el portador de cada uno de ellos firme en la cubierta.

4.ª Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse por ningún pretexto ni motivo.

5.ª Concluida la entrega de los pliegos, procederá el Sr. Presidente á abrirlos por el mismo orden de numeración y leerá en alta voz las proposiciones, que además serán publicadas por el Notario, tomando nota de cada una de ellas.

6.ª La adjudicación provisional se hará á favor de la proposición más ventajosa, y en caso de empate se abrirá licitación oral por término de un cuarto de hora por pujas que no podrán bajar de 25 pesetas, entre los que hayan presentado los pliegos que motivan esta nueva licitación. Si no se hicieran pujas, se decidirá por la suerte el autor de la proposición á cuyo favor se haya de adjudicar el remate.

7.ª Hecha la adjudicación pro-

visional, el Sr. Presidente devolverá á los licitadores sus cédulas personales, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin más excepción que las pertenecientes á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, las cuales podrán recoger en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

8.ª El Alcalde que haya presidido la subasta remitirá en el término de cuatro días al Sr. Ingeniero Jefe el acta de la licitación verificada bajo su presidencia.

9.ª El Sr. Inspector hará la adjudicación definitiva al rematante que haya hecho la proposición más ventajosa, y resolverá asimismo las reclamaciones que se presenten, con recurso á la vía contencioso-administrativa. Una vez aprobada la subasta, el remate producirá sus efectos, quedando atendido el rematante á los resultados del juicio que se entable.

10. Después de aprobada definitivamente la subasta, el adjudicatario pagará los gastos del expediente y escritura de contrato y ampliará el depósito de fianza hasta el 10 por 100 del precio de adjudicación, entregando en la Caja general de Depósitos la cantidad necesaria al efecto para responder de las multas de que hablan las condiciones de este pliego. El 10 por 100 de fianza se devolverá después de terminado el aprovechamiento legalmente.

11. El Ingeniero Jefe del distrito expedirá á favor del rematante la licencia para efectuar el aprovechamiento [á la presentación de la carta de pago que acredite haber ingresado en Tesorería, con destino á la mejora de los montes públicos, el 10 por 100 de la cantidad en que se haya adjudicado el remate.

12. El 90 por 100 del importe total del remate ingresará el rematante en arcas municipales en el modo y forma que determine el Ayuntamiento dueño del monte en su pliego de condiciones económico-administrativas.

13. Después de expedida la licencia, se entregará el monte al rematante por una comisión del pueblo dueño de él y por un delegado del Ingeniero Jefe, levantándose acta duplicada del estado en que se encuentra el sitio de la corta y 200 metros á su rededor.

Si en este reconocimiento resultasen menos árboles que los subastados, se rebajará á prorrata el precio de los que faltaren.

14. El rematante podrá trans-



formar los productos en carbón, tomando las precauciones necesarias para evitar incendios y estableciendo las horneras en los sitios que le designe un empleado del ramo.

15. Todas las operaciones de corta y extracción de los productos deberán efectuarse antes de fin de Septiembre de 1908 y en los dos plazos señalados en el anuncio de subasta. En el primer plazo se efectuará el apeo y labra de los árboles, dejándoles en disposición de hacerse el recuento y marcaje en blanco á que se refieren las condiciones facultativas 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup>, y en el segundo plazo, á continuación del primero, se ejecutarán las operaciones restantes hasta dejar limpio el sitio de la corta.

16. No se dará curso á las solicitudes de prórroga del plazo para terminar las operaciones, cualesquiera que sean las razones que se aduzcan, salvo en los casos siguientes: 1.<sup>o</sup> Cuando el aprovechamiento se haya suspendido por actos procedentes de la Administración. 2.<sup>o</sup> En virtud de disposición de los Tribunales, fundada en una demanda de propiedad. 3.<sup>o</sup> Si se diere la imposibilidad absoluta de entrar en el monte por causas de guerra, sublevación, avenida ú otros accidentes de fuerza mayor, debidamente justificada. En estos casos podrá también reclamarse la rescisión del contrato.

17. Una vez hecha la adjudicación de un aprovechamiento, no podrá, bajo ningún concepto, variarse el objeto de la subasta: de hacerlo, abonará el rematante por vía de multa el doble del precio de lo aprovechado, restituyendo los productos ó su precio y abonando los daños causados.

18. El rematante que dejare transcurrir los plazos señalados en los pliegos de condiciones y en las licencias sin haber hecho operación

alguna en el monte, ni entregado parte alguna del precio del remate, pagará una multa igual al 10 por 100 del mismo, además de la reparación de daños é indemnización de los perjuicios que se hubieren causado.

19. El rematante de productos forestales que diere principio al aprovechamiento sin estar provisto de la licencia de que habla la condición 11.<sup>a</sup> ó sin que se le haya entregado el monte, según se expresa en la 13.<sup>a</sup>, perderá lo cortado si está en el monte, abonando además su importe como multa, y en el caso de haber desaparecido, el doble del valor.

20. El rematante que dejare transcurrir los plazos señalados sin haber terminado las operaciones correspondientes á ellos, perderá los productos que aun no se hayan extraído del monte y el importe de lo que hubiere entregado á cuenta del precio del remate, con arreglo á las condiciones del contrato; todo lo cual cederá en favor del dueño del monte, salvo el 10 por 100 del importe, que ingresará en el Tesoro, abonando además los daños y perjuicios causados al monte.

21. Al rematante que contraviniere á lo dispuesto en las condiciones de este pliego variando los sitios designados para establecer los hornos de carbón, las chozas ó talleres, caminos de saca y arrastre de productos, se le impondrá una multa que no será menor del 1 por 100 del valor del aprovechamiento, abonando además los daños y perjuicios.

22. Desde la fecha de la entrega del monte hasta que se dé al rematante el descargo del aprovechamiento, será responsable de los daños que se cometan en el sitio de la corta y en 200 metros al rededor de la misma, si no los denuncia antes de cuatro dias.

23. Una vez terminadas las

operaciones de la corta y extracción, el rematante lo pondrá en conocimiento del Ingeniero y del Alcalde respectivo para que se efectúe el reconocimiento final del sitio de la corta.

24. El Alcalde del pueblo á que pertenece el monte cuidará, bajo su responsabilidad, de unir al expediente de subasta un ejemplar de este pliego de condiciones y otro del en que se anuncie la subasta.

25. El Ayuntamiento dueño del monte fijará las condiciones económicas relativas á los plazos y forma en que ha de satisfacerse por el rematante el valor de lo subastado y las unirá á este pliego que estará de manifiesto en la Secretaria municipal.

Condiciones facultativas.

1.<sup>a</sup> No se cortarán más ni otros árboles que los señalados con el marco del distrito en el tronco y en el tocón ó raigal.

2.<sup>a</sup> La corta se hará precisamente por encima de la marca inferior y por debajo de la superior, cuidando de que la primera no desaparezca, pues se considerarán como cortados fraudulentamente todos los árboles en cuyo raigal no se viere el marco.

3.<sup>a</sup> La caída de los árboles se dirigirá de modo que cause el menor daño, quedando prohibido cortar ninguno que no estuviere marcado, bajo el pretexto de facilitar el apeo.

4.<sup>a</sup> La labra de los árboles se ejecutará en el sitio de su caída, dejando unidas las distintas piezas obtenidas en cada trozo, hasta que se practique el recuento y marcaje en blanco, sin cuyo requisito no podrán extraerse ni conducirse á las sierras, so pena de ser consideradas de procedencia ilegal.

5.<sup>a</sup> El rematante dará aviso al Ingeniero Jefe del día en que podrá hacerse el recuento en blanco, cuya operación se practicará por un

delegado del Ingeniero, acompañado del rematante, ó persona que le represente.

6.<sup>a</sup> El rematante dejará limpio de despojos el sitio de la corta.

7.<sup>a</sup> No podrá cortar ni sacar productos del monte antes de salir ni después de ponerse el sol.

8.<sup>a</sup> La saca y arrastre de los productos se practicará sin causar perjuicios en la cria nueva y siguiendo los caminos antiguos del monte.

9.<sup>a</sup> Se prohíbe la extracción de frutos, yerbas, hojas verdes ó secas, raíces, tierra, caza, pesca y todo otro producto que en el monte se encuentre y no haya sido objeto de la subasta.

10. Toda infracción de estas condiciones y de las disposiciones vigentes será castigada en la forma y con las penas determinadas en las mismas.

Burgos 23 de Septiembre de 1907.  
= El Ingeniero Jefe, José Diaz Oyuelos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., de....., clase, que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones referentes á la subasta de..... árboles marcados por el distrito forestal en el monte denominado..... y sito en el término de....., según se anuncia en el Boletín oficial núm.... correspondiente al día.... de....., se comprometo á la adquisición de dichos árboles, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero se advierte que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas, escrita en letra, que ofrece el proponente.)

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Subastas.

Estado de los aprovechamientos de maderas procedentes de los montes públicos, que en el año forestal de 1907 á 1908 se han de realizar mediante subasta pública, doble y simultánea, en virtud de la Real orden de 28 de Agosto último, con sujeción al pliego de condiciones que antecede.

AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	MADERAS		Tasación. — Pesetas.	NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	PLAZO		Día de la subasta.
			Número de árboles	Metros cúbicos			Para la corta y laboreo.	Extracción de productos.	
Quintanar de Sierra.	Quintanar.....	La Dehesa.....	1224	943	5660	Todo el monte.—Aprovechamiento de 1224 pinos secos, tronzados y desarraigados...	2 meses.	3 meses.	29 Octubre,
Aldeas de Medina...	Criales.....	Los Mazos.....	1500	1310	6550	Bragos de Loma y otros.—Entresaca de 1500 pinos marcados.....	Idem..	2 id..	26 id.

Burgos 23 de Septiembre de 1907.—El Ingeniero Jefe, P. O., Adolfo Amelivia.

Alcaldía de Villar cayo.  
No habiendo asistido suficiente número de representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial á la junta convocada para el día de ayer con el fin de discutir y aprobar el presupuesto ordinario de gas-

tos é ingresos carcelarios para el próximo año de 1908, se convoca nuevamente á dichos representantes para la junta que ha de tener lugar en el salón de actos públicos de la casa consistorial de esta villa el día 7 de Octubre próximo, á las

once, advirtiendo que cualquiera que sea el número que asista se tomará acuerdo, por ser esta la segunda convocatoria.

Villarcayo 24 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, José Peña.

Alcaldía de Santa Maria Tajadura.

Autorizado este Ayuntamiento por orden del Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos para proceder á la subasta de 9534 kilogramos de trigo álaga del Pósito de esta localidad, se anuncia por medio del



presente, que la misma tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento el día 16 de Octubre próximo, á las once de la mañana, siendo su tipo el precio medio que tuviere dicha especie en el mercado del día anterior al en que aquella se verifique, y sus condiciones las que determina la base 4.<sup>a</sup> de la circular de 4 de Julio último, inserta en el Boletín del día 10 del mismo mes.

Santa María Tajadura 25 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Mariano García.

#### Alcaldía de Sordillos.

El Ayuntamiento de este pueblo, sin perjuicio de lo que en su día resuelva la Junta municipal, ha acordado, al aprobar el presupuesto ordinario para el año de 1908, imponer 0'50 pesetas en cada cien kilogramos de paja de legumbres, 0'25 en la de cereales y 0'05 en igual cantidad de leña que se consuman en el distrito durante el expresado año.

Lo que se hace público para que el que se erea perjudicado con dicho acuerdo pueda reclamar en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el referido proyecto de presupuesto y el expediente de arbitrios extraordinarios á disposición de cuantas personas deseen examinarlos.

Sordillos 22 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Manuel Castillo

#### Alcaldía de Villahizán de Treviño.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender en este término municipal durante el próximo año de 1908 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala consistorial del Ayuntamiento en los días 20 y 27 de Octubre, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiendo que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Villahizán de Treviño 26 Septiembre de 1907.—El Alcalde, Ignacio Miñón.

Igual anuncio hace el Alcalde de Vizcainos para los días 29 del actual y 6 de Octubre, á las dos de la tarde.

#### Alcaldía de Sarracín.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1908, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 146 de la ley Municipal, se halla expuesto al

público en la Secretaría del mismo por el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, para que puedan interponerse las reclamaciones que sean justas.

Sarracín 24 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Juan Moral.

Igual anuncio hace el Alcalde de Valcavado de Roa.

#### Alcaldía de Junta de Oteo.

La Junta municipal de este distrito ha acordado solicitar del Gobierno de S. M. autorización para establecer un impuesto módico sobre la paja de cereales y leña que se consume en el año 1908, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario del mismo año, consistiendo el gravamen en 32 céntimos de peseta por cada cien kilogramos de paja y 10 por igual unidad de leña.

Lo que se anuncia por término de quince días para que los contribuyentes puedan presentar sus reclamaciones dentro de dicho plazo, en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1878.

Junta de Oteo 21 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Rafael Vllate.

#### Alcaldía de Palacios de Benaver.

Por defunción del que la desempeñaba se encuentra vacante el cargo de carretero de este pueblo.

Los aspirantes pueden contratar con cincuenta vecinos el arreglo de los arados, y pueden presentar sus instancias en esta Alcaldía en el término de quince días.

Palacios de Benaver 8 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Prudencio del Rio.

#### Alcaldía de Berberana.

Según me participa el Presidente de la Junta administrativa de esta villa, en el día 18 del actual se puso en custodia una vaca por hallarse abandonada en los sembrados, de color roja, cornamenta pequeña, de narices chatas, bastante gorda y sin señal de mano.

Lo que se hace saber por este medio en el Boletín oficial para que llegue á conocimiento de su dueño, que pasará á recogerla de dicho Presidente justificando su propiedad y abonando los daños y gastos causados dentro del plazo de quince días, pues pasados que sean se venderá en pública subasta.

Berberana 19 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Matias Arberas.

#### Alcaldía de Merindad de Sotocueva.

Según me participa el Alcalde de barrio de Quisicedo, ha sido recogida en dicho pueblo una vaca que se encontró abandonada en el Páramo, de las señas siguientes: de tres á cuatro años, pelo rojo encen-

dido y en el asta izquierda marcada con las letras J. O.

El que se considere dueño de la misma puede pasar á recogerla en el término de quince días, pues transcurridos que sean se venderá en pública subasta.

Merindad de Sotocueva 19 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Florentino López.

#### Juzgado municipal de Ibrillos.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales han de proveerse con arreglo á lo dispuesto en la ley del Poder judicial.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de este Juzgado en el término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincial.

Ibrillos 20 de Septiembre de 1907.—El Juez municipal, Felix Villar.

#### Comandancia de la Guardia civil de Burgos.

El día 1.<sup>o</sup> de Octubre próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital, Santa Clara 64, la venta en pública subasta de las escopetas que se han recibido y han sido recogidas por infracción á la ley de Caza vigente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha subasta.

Burgos 24 de Septiembre de 1907.—El Teniente Coronel Primer Jefe, Remigio Pueyo.

#### Parque administrativo de suministros de la Coruña.

El Director del Parque administrativo de suministros de la Coruña,

Hace saber: Que el día 4 de Octubre próximo á las once horas, tendrá lugar en este Parque un concurso con objeto de adquirir los artículos que á continuación se expresan y que se consideran necesarios para las atenciones de este Parque y Depósito del mismo en la plaza de Lugo. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, bien en la Dirección de este Parque en el citado día y hora, ó en la Comisaría de Guerra de Lugo hasta dos días antes al fijado para este concurso, en cuyas proposiciones se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes del citado Parque ó Depósito. La entrega de los artículos que se adquirieran se hará dentro del mes de Noviembre por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión, para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aún cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictámen de peritos.

La Coruña 21 de Septiembre de 1907.—El Director, Francisco de Ledesma.

Artículos que son objeto del concurso.

Para Coruña.

Harina de 1.<sup>a</sup> clase.  
Cebada de id.  
Leña de pino.  
Carbón de cok.

Para Lugo.

Cebada de 1.<sup>a</sup> clase.  
(Precio por quintal métrico.)

## Anuncios Particulares

### ISIDRO PLAZA

COMERCIANTE BANQUERO Y CAMBIANTE DE MONEDA

Isla, 5, Burgos.

Casa fundada en el año de 1855.

Esta casa, la más antigua de esta ciudad en operaciones de Banca y Bolsa, ha establecido un servicio especial y muy económico para la compra y venta al contado de toda clase de valores del Estado, entregando los títulos en el acto.

Se encarga también de hacerlo en comisión en las Bolsas españolas y extranjeras, de valores del Estado, Corporaciones y Sociedades.

Giros sobre todas las provincias y pueblos de importancia; descuentos, compra de toda clase de cupones, billetes y monedas de oro españolas y extranjeras.

Cuentas corrientes y préstamos con valores y personales por el tiempo que se desee, siendo los gastos de póliza y corretaje (caso de renovación) de cuenta de esta casa.

Se admiten depósitos en metálico y valores sin cobrar derechos por custodia.

Préstamos hipotecarios.  
Horas de oficina, de nueve á dos y de cuatro á siete. 3

### Paja de maíz.

Se vende, blanca y buena, clase superior y á precio barato, en el Almacén de Andrés Viñas, Merced, 6 y 8.

Esta casa es la más antigua establecida en esta población en dicho artículo y no hay quien compita con ella ni en clases ni en precio.

Se garantiza el peso y las clases. No confundirse: calle de la Merced, números 6 y 8, frente al Arco de Santa María. 5

### SANTA OLALLA,

OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una 4

El día 31 de Agosto último desapareció en Aranda de Duero un perro de caza con las siguientes señas: pachón, cabeza y orejas color café con raya blanca, cuerpo y patas café y blanco jaspeado, rabo corto, tiene un pequeño bulto en el vientre y atiende por *choque*.

Se gratificará á quien le entregue á su dueño Eduardo García, en Aranda de Duero. 3-4

El día 27 del corriente desapareció del ferial de Burgos una oveja blanca, revisca, pintada de encarnado por los hombros y la oreja derecha despuntada un poco.

Se ruega á la persona en cuyo poder se encuentre la entregue á Feliciano Alegre, vecino de Los Ausines.

Imprenta de la Diputación provincial.